Este Periódico se publica los Lunes v Viernes de cada semana. La suscricion para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 5 à los Suscritores en esta Capital, recogiéndole en la Libreria.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo Garcia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

が決力が決しが決して必然しが決して必然しが決して必然しが決して必然した。

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 5.

Pidiendo á los Ayuntamientos una nota de los arbitrios municipales de los pueblos.

Para dar cumplimiento á una disposicion del Gobier-

no de S. M. prevengo lo siguiente.

1º Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia procederán inmediatamente á formar y estender una nota de los arbitrios municipales y particulares que con diferentes denominaciones existan en los respectivos pueblos, con espresion de su nomenclatura, impuesto fijo, ó tanto por ciento en que consisten, especies ú objetos sobre que pesan, su aplicacion, fecha de las Reales órdenes, de su concesion y producto de cada arbitrio en un año comun, debiendo entender los pueblos que por estos arbitrios no se entienden los impuestos y contribuctones Reales.

2º A los ocho dias de recibir esta orden cada pueblo remitirá la mencionada nota al Presidente del Ayuntamiento de la cabeza de partido, el cual reunidas que sean todas las remitirá originales con la suya á este

Gobierno civil.

3º Pasados doce dias y no habiéndose recibido todas las de un partido, el Presidente del Ayuntamiento de la cabeza de este, dará parte de los pueblos morosos para Real orden para que salgan á Subtenientes ó Alféreces pasarles el correspondiente apremio. Cáceres 22 de Ene- que se hallen vacantes en el ejército tanto los Sargentos ro de 1836. = José Zepeda.

CIRCULAR NUM. 6.

Se avisa á los Ayuntamientos la llegada á esta Capital de los Pases que sustituyen á las Cartas de seguridad.

Policía de esta Capital los Pases que sostituyen á las do que cuando sean promovidos á Oficiales con una Cartas de seguridad, segun la Real orden de 13 de Di-

l á sus puellos correspondan á dicha Depositaría principal, y á la misma acudirán con las cuentas y pedido necesario los Encargados de Policía de los pueblos de este partido de Cáceres inclusos los que antes pertenecieron á la Subdelegacion de Montanchez. Cáceres 23 de Enero de 1826. = José Zepeda del Rio.

CIRCULAR NUM. 7.

Para que los Ayuntamientos remitan su correspondencia á este Gobierno civil como se les tiene prevenido.

Notándose en esta Superioridad que son muy pocos los pueblos que remiten su correspondencia con oficio misivo, numerada y estractada como está prevenido en la circular número 191 del año anterior, y que los mas lo hacen con fecha atrasada; prevengo á todos los Ayuntamientos de la provincia que si en lo sucesivo recibo alguna comunicacion con la fecha atrasada ó sin las formalidades que están prevenidas impondre al Ayuntamiento que lo verifique la multa de diez á veinte ducados con la que desde ahora le conmino. Cáceres 22 de Enero de 1836. = José Zepeda.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 16.

primeros como los Cadetes ó distinguidos que se hallen con igual antigjiedad.

El Exemo. señor Secreterio de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 8 del que corre me dice lo

que sigue:

Exemo. señor: - En 23 de Marzo de 1809 se espidió Habiendo llegado ya á la Depositaría principal de la Real orden siguiente: - Sin embargo de estar mandamisma fecha, un Sargento 1º y un Cadete, prefiera ciembre último, circulada en el Boletin oficial de esta aquel á este en la antigüedad; ha resuelto la Junta suovincia, número 104; los Subdelegados de Policía de prema Gubernativa del Reino, en nombre del Rey partidos harán inmediatamente el pedido de los que nuestro Señor D. Fernando VII, que durante las actuagun corresponda, guardando á una y otra clase la alter- sigue:

los Sargentos primeros.

les despachos con la antelacion de fechas correspondiengencia y efectos consiguientes.

Lo que he mandado publicar en los Boletines oficia- Mariano Egea. les de esta provincia para la comun inteligencia de los habitantes de ella. Badajoz 17 de Enero de 1836. =

Rodil.

CIRCULAR NUM. 17.

Real orden declarándose pública la conducta del Subteniente D. Francisco Andujar de su decision por la causa que desiende la Nacion.

El Exemo, señor Capitan general de Aragon con fe-

cha 9 del actual me dice lo siguiente:

Exemo. señor: - Visto y fallado en Consejo de Guerra de Oficiales Generales en dos del corriente el proceso formado contra D. Francisco Andujar, Subteniente del regimiento Infantería América 14 de línea, en averiguacion de la conducta y porte que observó en la sorpresa que tuvo lugar en el término de Tornoles, en el bajo Aragon el 24 de Julio último con la faccion del cabecilla rebelde Quilez; y habiéndose probado plenamente que Andujar cumplió exactamente con los deberes de su obligacion, y con el valor propio de la clase á que pertenece, hatiéndose con fuerzas muy superiores á las que él mandaba, le absolvió de todo cargo, sin que le sirva de nota la formacion de dicho proceso para los ascensos de su carrera; disponiendo al propio tiempo el referido Consejo se hiciese pública la inocencia del Subteniente Andujar en la orden general del ejército. Lo aviso á V. E. para su noticia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este distrito para que tenga la publicidad debida en los cuerpos de este ejército. Badajoz 17 de Enero de 1836 .= Rodil.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 3.

Real orden, privando de sus destinos á los Escribanos que no hayan satisfecho las penas impuestas por el abuso del papel sellado.

les circunstancias, se arregle la espresada antigüedad en guardos con la fecha que se advierte me dice lo siguiente: los cuerpos donde salgan varios Sargentos primeros y Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á Cadetes à Subtenientes à Alféreces con igual fecha se- esta Direccion en 23 del que finaliza la Real orden que

nativa, establecida para el ascenso y la de los distingui- Papel sellado. - Circular. - Exemo. señor: el señor dos que lo obtengan despues de los Cadetes, considerán- Secretario del Despacho de Gracia y Justicia en 20 del dolos en clase de estos, para la alternativa sucesiva con actual dice á este Ministerio lo siguiente: enterada S. M. de la Real orden que V. E. me comunicó con fecha de Y convencida S. M. de que la situacion en que se 1º del corriente, acerca de apremiar con la suspension encuentra actualmente el Reino, y el método que se de sus funciones á los Escribanos que no paguen las peobserva en la formacion de las propuestas, es muy se- nas en que hayan sido condenados por contravencion á mejante al que produjo la preinserta Real orden, se ha lo dispuesto en cuanto al uso del papel sellado, se ha servido resolver, despues de haber oido la Seccion de servido mandar, que se comunique á las Audiencias y Guerra del Consejo Real, y á la Junta general de Ins-Tribunales, y que manifieste á V. E., como lo ejecuto, pectores, que se entienda restablecida desde esta fecha que concebida en aquellos términos la disposicion, no en su fuerza y vigor la citada disposicion de 23 de Mar- ofrece otro inconveniente que el del retraso que podrá zo de 1809, arreglandose á ella mientras otra cosa no se ocasionar en la administracion de justicia; lo cual se determine, la escala de Subtenientes y Alféreces, sien- evitará, en gran parte, dando los Intendentes aviso ando la voluntad de S. M. que para cortar toda especie de ticipado á los Jueces de primera instancia, para que esdudas, en lo sucesivo procuren los Inspectores en las con- tos, cuando sea necesario, proporcionen otro Escribano sultas que hagan en relacion, espresar el orden de anti- en lugar del que va á quedar suspenso del ejercicio de güedad que deban tener los Alféreces ascendidos en una sus funciones. Y de Real orden comunicada por el señor misma promocion en virtud de los Reales decreto y ór- Secretario del Despacho de Hacienda lo traslado á V. E. denes vigentes, á fin de que puedan espedírseles los Rea- para su inteligencia y efectos consiguientes. - La trascribe à V. S. la Direccion para su exacto cumplimientes. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteli- to, esperando se servirá avisar su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1835.=

> Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos, y que dándole publicidad llegue á noticia del vecindario. Badajoz 15 de Enero de 1836 = José de Codecido.

CIRCULAR NUM. 4.

Real orden, permitiendo la entrada en los cuerpos de Carabineros á los que lo soliciten y perteneciesen al Resguardo de Real Hacienda.

La Direccion general de Rentas en 7 del actual me

dice lo siguiente:

El Exemo, señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 2 del actual la Real orden que sigue: - Excmo. señor: conformándose la Reina Gobercadora con el dictamen de V. E. espuesto en papel de 15 de Diciembre último, acerca de la esposicion que con fecha de 30 de Noviembre anterior hizo á este Ministerio el Sub-inspector del ejército y principado de Cataluña, sobre la entrada en el cuerpo de Carabineros de Real Hacienda que solicitan los individuos del antiguo Resguardo militar, se ha servido S. M. declarar que la Real orden de 20 de Octubre del año próximo pasado, solo tiene por objeto desvanecer la duda relativa á la clasificacion que corresponde á los empleados de aquella época revalidados por el Real decreto de 30 de Diciembre de 1834, para cuyo efecto se considera subrogado dicho Resguardo en el actual de Carabineros; disponiendo S. M. que en cuanto al ingreso en este cuerpo de los espresados individuos acreedores á que se les dé entrada en las vacantes que ocurran siempre que reunan la aptitud y demas circunstancias necesarias, deben al efecto, cuando ocurran, dirigir sus instancias al Intendente de la provincia á fin de que les tenga presentes para su colocacion, sin que de hecho se consideren ingresados, en virtud de la mencionada Real orden. Y de la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes. -La que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, disponiendo se publique en el Boletin oficial de esa provincia para noticia de los interesados.

Lo que se inserta en el Beletin oficial de esta provin-La Direccion general de Rentas Estancadas y Res- cia para inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos, y que dándole publicidad llegue á noticia del vecindario. Badajoz 15 de Enero de 1856 = José de Codevido.

Jurisdiccion del regimiento provincial de Plasencia.

CIRCUIAR NUM. 1º

Real orden, declarando S. M. comprendidos en quintas á los que sirven en los cuerpos de Carabineros, aunque se hallen en el ejército del Norte ó al frente del enemigo.

Inspeccion general de Milicias provinciales. - El senor Subsecretario de Guerra, con fecha 16 de Noviembre antepróximo, me dijo lo que copio. - Exemo, señor: el señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al Capitan general de Galicia lo que sigue: - Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la instancia de José María Soage, Sargento de brigada del batallon de Carabineros de Real Hacienda de esa provincia, solicitando se le declare exento de quintas para el ejército y Milicias por hallarse haciendo la guerra en las provincias del Norte, tuvo á bien mandar que el Tribunal supremo de Guerra y Marina le espusiese su dictamen, y conforme con su parecer, se ha dignado resolver: que siendo voluntarios los Carabineros de Real Hacienda, á cuyo servicio se prestan por conveniencia propia, no tiene derecho, sea cual fuere su clase, á que en perjuicio de tercero se les exima de los sorteos para el ejército y Milicias; pero á los que se hallen en el caso del suplicante, contrayendo méritos en el ejército de operaciones del Norte, es su soberana voluntad que se les abone como legítimo para estinguir el tiempo de su empeño todo aquel que haya servido en campaña, conservando las consideraciones y prémios que hayan merecido. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, la del interesado y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1835. =Almodovar. - De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efetios correspondientes. - Cuya soberana resolucion trascribo á V. para que haciéndolo á las Justicias de los pueblos de la demarcacion de ese regimiento, por medio del Boletin oficial, tenga el debido cumplimiento lo resuelto por S. M. Dios guarde á V. muchos años. Real Sitio del Pardo 26 de Diciembre de 1835. = El conde de san Roman. - Señor Encargado en la jurisdiccion del regimiento provincial de Plasencia. - Es copia. = Galan. course, the midate, because or prosein as in cobortions the originites

and the conduction and the series of the state and ANUNCIOS DE OFICIO.

middle of some ecological and an artist of seller as done meanly

Subdelegacion de Rentas Reales del partido de Alcántara.

En la causa seguida en esta Subdelegacion por aprehension sin reo de varios géneros de ilícito comercio, se

ha dictado el difinitivo siguiente:

Ministerio de Gultura 2011

SECTION AND SECTION ASSESSMENT Auto. - Mediante á no resultar reo en esta causa, sobreséase en ella: se declara el comiso de los géneros de ilícito comercio, y se aplica la mitad del valor de los lícitos á los aprehensores, satisfaciéndose las costas con la otra mitad. Con Acuerdo lo proveyó y firma el señor Subdelegado interino de Rentas del partido de Alcántara á 15 de Enero, año del Real sello, doy fe.=Ramon Olcina. = L. Marcelo. - Antemi. = Lorenzo Malpartida Módenes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia. Alcántara 18 de Enero de 1836,=S. I. Ramon Olcina.

Presidencia del Ayuntamiento de Casas del Castañar.

Se balla vacante la Escuela de primeras letras de este pueblo, cuya dotacion es de 800 rs. pagados por el Ayuntamiento del fondo de Propios o por repartimiento vecinal, con la circunstancia de darle casa de valde, y asi mismo un real el niño que lee, dos el que escribe y tres el que cuenta, y ademas todos los Sábados cada niño un ochavo ó un leño, advirtiendo que los Maestros aprobados que aspiren á ella han de dirigir sus solicitudes en todo el presente mes de Enero ó en el próximo Febrero, al Presidente del Ayuntamiento.

Es pueblo sano, abundante de frutas, comestibles de todas clases y buenas aguar. Casas del Castañar y Ene-

ro 10 de 1836. = José de la Calle, Alcalde.

Sigue Casan 1. 0

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA, Y PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

titulares, ofrecieron de la dotseion de Pro-Continua la lista de los donativos hechos para atender d los gastos de la guerra. (Dan principio en el Boletin número 103 de 1836.)

A CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN	Sigue Casar de Cáceres.	Rs. ms.
	Suma anterior	2180
ı	Francisco Andrada Royo.	490
ı	Mateo rerez.	70
	Juan Sanchez Espada	190
۱	Juan Jimenez Carretero	1.50
ı	Juan Mateos Aparicio	100
	Manuel Andrada Munoz	40
	Manuel Galan	100
	José Galan Alvaro, 14 fanegas de trigo.	almasi V
	Lorenzo Pozo Blasco	100
	Alonso Cortés Jarto, ofreció 12 pares de	Actio V
	Poss Sanchez Lorenzo	loaquin
	Rosa Sanchez Lorenzo.	0861
	Joaquin de Bargas	20
l	Ambrosio Andrada Roldan, media fanega de trigo.	omein.L
I	Vicente Sanguino Andrada	s.) ment
ı	Miguel García Galan, 10 pares de zapatos.	18
ı	Blas Andrada	ty 980 f
l	José Aguirre	30
	D. José Cuesta y D. Antonio Velasco, Benefi-	40
	ciados de esta Parroquia, ofrecieron la do-	ST - SE ST
	tacion que dicen se les adeuda por el año	mirror to
	pasado de 1000 y parte del de 1829 curo	1 1 1 1
	debito asciende siendo cobrado á cosa de	Sincere &
	2600 rs. poco mas o menos: v caso de que	minimum 18
	asi no suceda, ofrecen el 10 por 100 de su	W ont
	dotación que deben percibir en el presente	1 anniel
	ano, que es de 200 ducados anuales.	algulad
	D. Antonio Pernigordo, Presbitero.	150
	D. Bartolomé Blasco, Presbitero	110
	D. Matéo Sanchez Aparicio, Presbitero	150
	D. Bartolomé Martin Benito	100
	D. Vicente Antonio de Andrada, Presbitero,	otimiti
	la 4ª parte de los derechos de Estola que co-	nisensal
	mo Sacristan le correspondan, como tambien la de los derechos que perciba como Notario	ALTE M
	eclesiástico, todo durante las circunstancias.	a Latter
	María Encarnacion Vivas y Hermana, dos fa-	anota A
	negas de trigo.	
	D. Antonio Alva, Comandante de las armas y	
	Guardia Nacional de este pueblo, el 8 por	Manuel
	100 de 264 rs. que percibe mensualmente	a mark
	como Teniente Coronel retirado, durante	
	las circunstancias.	

The state of the s	
Lucia Casares	-
Lucia Gasares 10 Dice 10	
Lawrence Livery Co.	
Demingo Lorenzo 2110 rs. que por arrenda-	1
in the date of the debt sti convection	
Gregorio Vivas	
Doña Francisca de la Cruz, 10 rs. mensual-	2
Dona Francisca de la Giuz, 10 in metancias	
mente durante las actuales circunstancias,	
to all and	
A na Canabaz unos pendientes de oro.	
D. Vicente Zacarías, otros 10 rs. mensuales	13
durante lo misma época, al año	EL.
durante lo misma epoca, ai ano	
Podro Martin	3
Aloneo Cagares Andrada,	
To Wicente Jose Sanguino.	
Vicente Andrada	
Vicente Andrada	
Flowerston Rigger	
D Antonio Teiado y II. 1088 Canally Menicos	
eight and ofrecteron de la dotación de 110-	
pios del año pasado de 1832 que se les adeu-	
pios del ano pasado de 1002 que ob les ancel	4
da 320 rs., y de la que deben percibir en el	
presente ano igual cantidad, todo durante	
les circunstancias.	
Antonio Borrella 60	
Antonio Bolicia	
Liton I Hiero	
SHUPPIN DISHAULINA A C C D D C C C C C C C C C C C C C C	475
Ana Molano,	5 T A
Antonio Arellano, media fanega de trigo.	
Benito Royo	EL F
Denno Royo Tarto media fanega de trigo.	as į
Joaquin Cortés Jarto, media fanega de trigo.	
Cable andrada	2 0
D. Alonso Espada, Presbitero	
Cartatana Pernigordo	
Vicente Calvo.	SAC!
Francisco Sanchez Lorenzo	0
Francisco Sanchez Lorenzo.	SIL
Matias lovar	
Joaquin Vivas	
Francisco Collado 2	
A train Willow	•
Antonio Molano	-
Antonio Molano	3
linan (analier)	
Juan Tovar, una fanega de trigo.	•
José Vivas	,
To diese Contoro	
Joaquin Moreno	4
Joaquin Moreno	1
Donato Duran.	1
Felix Jimenez Calvo	0 .
Toaquin Maya	0
Rafael Galeano	4
Antonio Romero, una fanega de trigo.	
Antonio Romeio, dia fanegas de trigo	1
Francisco Borrella, dos fanegas de trigo.	
Ana Borrella, una cuartilla de centeno.	
Diago Cortée media fanega de trigo.	
Eulogio Moreno, media fanega de idem.	1117
Pedro Barra	8
Javier Ollero	8 2
	0
	U
Francisco Perez Molano, una fanega de trigo.	0
Panito Vivas Moreno 4	0
A motio Criado, una tanega de trigo.	
Warin Ramos	6
Francisco Andrada Casares	20
Francisco Andrada Casares.	10
TOOK ATOMINES A A CO	
Antonio Tino	20
Panita Ordiales	20
Vicente Tovar, tres fanegas de trigo.	I-V
Manuel Lorenzo, cuatro pares de zapatos.	
Wianuel Lorenzo, cuarro dos fanegas de centeno	
Juan Bautista Rivero, dos fanegas de centeno.	
	1000

Francisco Sanguino, una fanega de trigo. Gerónimo Perez, doce fanegas de trigo.

Suma del Casar de Cáceres... 5005

ALCANCE=NOTICIAS.

Fin improvisado de los Frailes en Madrid. Muy agenos estábamos anoche á las doce cuando entraba nuestro número anterior en prensa de tener que anunciar hoy (19 del corriente) el misterioso fin de los Frailes en Madrid, pero no se crea que este ha sido trágico como en otros puntos, ni que el furor popular ha tenido vela en este entierro. Tratándose de establecimientos religiosos consagrados al silencio y á la contemplacion, no les tocaba acabar sus dias sino en el silencio mismo con toda la calma que inspira la huena conciencia. Como por arte de birla birloque han aparecido hoy cerrados todos los conventos de Madrid: los siervos del Señor que los ocupaban han pasado á mejor vida reingresando á la sociedad, y aquellos edificios y cuanto contienen, y las casas y fincas que les pertenecieron han vuelto á su centro: esto es, á los bienes nacionales, como por apéndice á los otros recursos con que se cuenta para el arreglo de la deuda interior.

Parece que esta mañana á una hora dada estaban citados los Alcaldes de harrio, con algunos vecinos honrados, en puntos convenientes del suyo respectivo, sin saber el objeto. Presentóse el señor Gobernador civil, y algunos Delegados suyos y pasaron simultáneamente á los conventos de religiosos, y mostrando la orden del Gobierno que prescribe su supresion, se hicieron cargo de las iglesias cerrándolas, y procedieron á lo mismo en las demas partes de los edificios, habiendo continuado esta operacion tranquilamente hasta esta tarde en que parece ha quedado terminada y desalojados todos los conventos escepto solo san Juan de Dios y Esculapios. Han corrido voces de que el Gobierno ha acelerado esta medida por seguridad de los mismos religiosos ó al menos porque su existencia no fuese un pretesto para promover alborotos, siempre lamentables. La generalidad de los Frailes ha acogido con gusto esta medida y asi lo han demostrado en sus semblantes.

En cuanto á los conventos, parece que por el Ministerio de Hacienda han sido condenados á la deportacion, esto es, á dejar de ser conventos, á mudar de forma como sus moradores de vestido. Una Junta compuesta del Gobernador civil, del Corregidor de Madrid y del íntegro patriota y Procurador á Córtes D. Joaquin María Ferrer, está encargada de convertirlos brevemente en casas, tiendas, bazares, pasages ó cobertizos de cristales, plazas, anchas calles y cualesquier otros usos de utilidad i pública que produzcan mayor renta ó valor en venta s que las moles en que hoy se hallan. Fondos suficientes s están destinados á esta transformacion, y bien pronto se podrá decir aqui fue un convento. He aqui reformas radicales; he aqui progreso positivo, y he aqui de que modo conviene y debe hacerse esta clase de cosas. Tenemos entendido que no le anda lejos la presentacion de un proyecto de ley sobre Regulares en que tendrán la parte que les compete las amables Monjas, esa bella mitad del seráfico ejército, y entendemos que á algunas no les pesará el honesto desahogo que podrán proporcio narse. (Rev.-M.)

-Reunion de tropas. - Las tres baterías lijeras perte necientes al tercer departamento de artillería que estábacantonadas en Ballecas, deben ponerse en marcha con dirección á Aragon el Mártes próximo (26 del corriente), en cuya provincia se reunirá un cuerpo de ejército de 25000 hombres, y parece está indicado para mandat lo el General Rodil. (Id.)